SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3824

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.12.

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11.5348, del 29 de noviembre del 2011, la Superintendencia de Compañías declaró inactivas a varias compañías, entre ellas a la compañía EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Santo Domingo, constituida mediante escritura pública otorgada el 13 de febrero del 2009, ante el Notario Cuarto del citado Cantón, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el No. 61, Tomo 43, el 6 de marzo del 2009;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3256, de 27 de junio de 2012, la Superintendencia de Compañías declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre ellas a la compañía EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE la Resolución No. SC.DSC.G.12.005 del 23 de marzo del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 687 el 20 de abril del 2012, emitida por la abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendenta de Compañías, establece que de oficio o a petición de parte del representante legal de la compañía declarada en estado de disolución a través de una resolución masiva, el Superintendente de Compañías o su delegado podrán excluir de dicha resolución a la compañía, para continuar cn el proceso de manera individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendenta de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de oficio de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3256, de 27 de junio de 2012, a la compañía EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3824

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al señor José Nahin Canas Trejos y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º. y, 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, a la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y a la Directora Financiera del Municipio del cantón Orellana para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3824

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

EXPORTADORA IMPORTADORA CAÑAS TREJOS CIA. LTDA.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 JUL 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

MJP
Exp. 162082
Trámite 39313-0